

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001-31-03-007-2022-00231-00
Auto Interlocutorio No. 1142**

Santiago de Cali, noviembre 10 de 2022

EL apoderado judicial de la parte actora presentó peticiones con fechas del 31 de octubre y 3 de noviembre de 2022 solicitando terminación del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

1)DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA hasta el mes de septiembre de 2022.

2)ORDENAR el levantamiento de las medidas previas decretadas sobre los bienes de propiedad de los demandados.

En caso de que haya comunicación de embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar, los bienes desembargados se pondrán a disposición del funcionario que corresponda.

LÍBRENSE LOS OFICIOS.

3)Se deja constancia que la obligación continua vigente a favor de la parte demandante, no hay lugar al desglose de los títulos base de la EJECUCIÓN PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, toda vez que estos están en custodia de la ejecutante, como así lo manifiesta el apoderado judicial de la parte actora en su solicitud de terminación.

4)Sin condena en costas para ninguna de las partes.

5)ARCHÍVESE el proceso, previamente háganse las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial, Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6366a8c49c8411fd15ea7a98a85f1cb0d3f3c4fa201b22c3724da6b822c05f78**

Documento generado en 17/11/2022 05:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>